

REGLAMENTO INTERNO DEL

COMITÉ DEL

CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA  
DE LA

ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

Octubre 2017

## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
<b>Antecedentes</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo I</b> Disposiciones Generales	<b>3</b>
<b>Capítulo II</b> De la integración del comité, atribuciones y funciones de sus Integrantes.	<b>4</b>
<b>Capítulo III</b> De las sesiones	<b>6</b>
<b>Transitorios</b>	<b>6</b>

## **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA (EC) DE LA ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL (ENTS)**

### **Antecedentes**

Con fundamento en el Reglamento General de EC de la Red de EC (REDEC) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), donde por la notoriedad y prestigio que otorga la EC a la UNAM, como una modalidad educativa que favorece y complementa la formación de los integrantes de la comunidad universitaria y del público en general, que fomenta una cultura de aprendizaje permanente por medio de actividades académicas que dan respuesta oportuna a las necesidades y demandas de la sociedad. En sesión ordinaria del Consejo Universitario del día 18 de marzo de 2016, se aprobó el Reglamento General de EC, mismo que fue publicado en gaceta UNAM del 31 de marzo de 2016 y en cumplimiento al Reglamento General de la REDEC en lo dispuesto en el Capítulo V: De la Integración y Funciones de los Comités de EC. De igual manera por acuerdo del Pleno de la REDEC, se aprueba por unanimidad que las entidades y las dependencias deben contar con un Comité de EC Interno, se emite el presente Reglamento que regirá las funciones del Comité de EC de la Escuela Nacional de Trabajo Social ENTS.

### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.** El Comité de EC de la ENTS, tendrá como objetivos:

- I. Coordinar, promover e impulsar, con las áreas académicas de la ENTS, dependencias universitarias e instituciones de Gobierno, Sociedad Civil y Empresas, el desarrollo, e innovación de proyectos y actividades de EC.
- II. Determinar y supervisar el desarrollo de las actividades de EC que se encuentren fuera del mapa curricular de los planes y programas formales de la ENTS, bajo criterios irrestrictos de pertinencia y calidad.
- III. Evaluar cuantitativa y cualitativamente las actividades realizadas, garantizando la agilidad, funcionalidad y eficiencia de las tareas concernientes a la EC de la ENTS.
- IV. Supervisar, evaluar y avalar las actividades de EC que se programen y ofrezcan fuera de la ENTS o de manera conjunta con instituciones externas, así como las impartidas por otras organizaciones; facilitando la interacción y cooperación entre las entidades y dependencias, incluyendo la colaboración e interrelación con instituciones, organismos, asociaciones públicas y privadas, para la generación conjunta de actividades de EC y eventos académicos.

- V. Desarrollar, en su caso, un sistema de reconocimiento y créditos entre instituciones nacionales e internacionales, a fin de contribuir a la armonización académica que propicie de manera especial la EC y favorezca el reconocimiento mutuo de este tipo de actividades académicas.
- VI. Diseñar, aprobar y determinar el tipo de reconocimiento que se otorgará a cada actividad de EC en lo referente a actos académicos como: congresos, conferencias, cursos, diplomados, seminarios, talleres entre otros, impartidos como complemento de la formación académica o profesional.
- VII. Seleccionar y avalar actos académicos ofertados e impartidos por instituciones externas.
- VIII. Fundamentar y diseñar actos académicos que busquen la actualización, profesionalización y titulación para la ampliación y profundización de conocimientos.
- IX. Propiciar las buenas prácticas a través del monitoreo y evaluación constante a los responsables académicos (instructores) de las actividades de EC.

## **CAPÍTULO II**

### **De la integración del comité, atribuciones y funciones de sus integrantes**

**Artículo 2º.** El Comité de EC de la ENTS estará integrado por:

- I. La Coordinación de EC de la ENTS, quien fungirá como Presidente;
- II. Una Jefatura de Departamento del Centro de EC de la ENTS, quien fungirá como el Secretario.
- III. Tres profesores: de Carrera y de Asignatura de la ENTS quienes fungirán como Vocales.

**Artículo 3º.** Funciones del Comité de EC de la ENTS

Son funciones del Presidente:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de EC.
- II. Coordinar con el Secretario Técnico la programación y convocatoria a las sesiones.
- III. Someter para su análisis y, en su caso, aprobación, de acuerdo con la normatividad aplicable en EC, las solicitudes de impartición de los diversos actos académicos.

- IV. Someter para conocimiento y validación del Pleno, el Plan e Informe Anual de Trabajo de EC.
- V. Las demás que le correspondan conforme a la normatividad aplicable en EC y la Legislación Universitaria.

Son funciones del Secretario Técnico.

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por instrucción del Presidente.
- II. Elaborar la minuta de cada sesión.
- III. Registrar los acuerdos en el libro de actas.
- IV. Seguimiento de los acuerdos establecidos en el Comité.
- V. Dar seguimiento al Plan e Informe Anual de Trabajo de EC.
- VI. Someter a consideración del Presidente los asuntos a tratar en las sesiones.
- VII. Las demás que le correspondan conforme a la normatividad aplicable en EC y la Legislación Universitaria.

Son funciones del Vocal:

- I. Asistir y participar con voz y voto a las sesiones convocadas.
- II. Analizar y retroalimentar las propuestas de todos los actos académicos según se requiera.
- III. Presentar dictamen con opinión fundada de los actos académicos.
- IV. Revisar y retroalimentar el Plan e Informe de Anual de Trabajo de EC.
- V. Las demás que le correspondan conforme a la normatividad aplicable en EC y

El comité será renovado o ratificado cada dos años, según se consideré necesario por el propio comité. De igual manera cuando por causas de alguno de los miembros decidan separarse o renunciar a sus cargos.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la organización de sesiones**

**Artículo 4º.** El Comité de EC de la ENTS, sesionará de manera ordinaria o extraordinaria según sea el caso.

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez cada tres meses y las sesiones extraordinarias se realizarán cuando los asuntos a tratar lo requieran.
- II. Para determinar quórum en la sesión, se requerirá del cincuenta por ciento de la asistencia de los miembros.
- III. Todos los integrantes del Comité tendrán derecho de voz y voto; en caso de empate quien funja como Presidente tendrá voto de calidad.
- IV. El Comité podrá invitar a sus sesiones a personas que por sus conocimientos especializados, actividad, función o experiencia, aporten información para la

solución de los asuntos a desahogar en sus sesiones, los invitados sólo tendrán derecho a voz.

V. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desahogarán conforme al orden del día señalado en la convocatoria, que incluirá:

1. Lista de asistencia.
2. Lectura de la minuta de la última sesión.
3. Asuntos para los que fue convocado el Comité.
4. Asuntos generales.

Las decisiones del Comité de EC serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes en la sesión.

### **Transitorios**

Primero. – Los asuntos no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad o en su caso por el Honorable Consejo Técnico de la ENTS conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Segundo. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la ENTS.